

DECRETO

La entidad Centre de Lectura ha presentado, con registro de entrada núm. 2020068269 de fecha 23 de Septiembre de 2020, una solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto «Memorial para la Paz Josep i Liesel Vidal 2020».

Este proyecto se instauró el año 1985 con la voluntad de dar a conocer a la persona de Josep Vidal Llecha y la trayectoria de su vida en defensa de la paz y de la fraternidad universal. Promover toda clase de iniciativas a favor de la paz y el desarme, en el marco del respeto a los derechos de las personas y de los pueblos, así como potenciar toda clase de iniciativas de personas y grupos que trabajen en esta línea, especialmente con respecto al desarme, la no violencia o la ecología. Por este motivo organiza anualmente el Memorial para la Paz Josep i Liesel Vidal. Convocatoria a la que pueden participar personas o instituciones que dediquen su actividad a la defensa y fomento de la paz, el desarme, la ecología y la fraternidad universal.

El departamento de Solidaridad y Cooperación prevee, dentro de su ámbito de actuación, acciones para promover y fomentar proyectos a favor de la paz y de la fraternidad universal.

El Ayuntamiento de Reus no tiene, actualmente, ninguna convocatoria abierta de subvenciones en las que se pueda incluir la actividad que se pretende fomentar.

La normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006), de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley posibilitando a las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social.

El informe de fecha 15 de Diciembre de 2020, emitido por la Técnica de Solidaridad y Cooperación, en el que se pone de manifiesto la voluntad de otorgar una subvención en régimen de concesión directa por un importe de 1.000 € destinada a colaborar en el proyecto «Memorial per la Pau Josep i Liesel Vidal 2020», visto que se aprecia un interés público y social en la actividad desarrollada. Así mismo, queda acreditado que el beneficiario esta al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Esta resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

El Ayuntamiento incluirá esta subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones que es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para el financiamiento de la actividad subvencionada, siempre que no suponga un exceso respecto a los costos de la actividad subvencionada.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 22 de Diciembre de 2020, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las Entidades Locales, y de la Ordenanza General de Subvenciones publicada al BOPT con fecha 16 de Septiembre de 2010.

Visto el Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019 en su apartado doce, f) que establece la competencia de las respectivas regidorías delegadas para la concesión de subvenciones dentro de sus respectivos ámbitos competencia les con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 €.

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa al Centre de Lectura, NIF G-43014604, con la finalidad de colaborar en el proyecto «Memorial para la Paz Josep i Liesel Vidal 2020», por un importe de 1.000€ y autorizar el gasto por el mismo importe a cargo de la aplicación presupuestaria 31037-23206-489 del presupuesto municipal de gastos 2020.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se realizara una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

El Centre de Lectura tendrá que presentar la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvenciones.

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.

-Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia que se compulsará para el Ayuntamiento. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.
- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Esta documentación se ha de presentar al Ayuntamiento de Reus antes del 15 de Enero de 2021.

TERCERO: La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, con el límite que el importe del total de los ingresos de cualquier naturaleza, de subvenciones o ayudas concedidas no superen aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, la entidad Centro de Lectura, se obliga a comunicar al

Ayuntamiento de Reus, la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, mencionando a la entidad concediente y el importe concedido.

Esta comunicación se hará en el plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de la concesión de otras subvenciones o ayudas.

CUARTO: Si la entidad beneficiaria, no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad Centro de Lectura, a los efectos oportunos.

SEXTO: Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante esto, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición delante del órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Lo manda y firma la Regidora delegada del Área de Participación, Buen Gobierno y Servicios Generales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de Noviembre de 2019 (BOPT de 12 de Diciembre de 2019), a la ciudad de Reus, el día 24 de Diciembre de 2020.